

Observación G102: CONTROL DEL CRÉDITO POR CONCEPTO DE IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA.

Según antecedentes con que cuenta este Servicio, usted no ha declarado rentas en el código [161], sin embargo, registra un monto de crédito por impuesto único de segunda categoría declarado en el código [162]. O la declaración jurada presentada por su empleador en donde viene informado se encuentra observada.

Códigos: 3; 7; 161; 162

Explicación:

Existe una inconsistencia en código 162, relacionada con la utilización del crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, debido a que el crédito declarado no coincide con lo informado por sus agentes retenedores o el enterado por Ud. mediante el Formulario 50. O la declaración jurada presentada por su empleador en donde viene informado se encuentra observada.

Documentación Asociada:

.Certificado N° 6 sobre Sueldos y otras rentas similares correspondientes al período declarado, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución.

.Contrato de trabajo.

.Certificado N°29, sobre Pensiones, Jubilaciones y otras Rentas Similares